

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15149

Ref. Expediente N° 16143903

Señor(a)
SEB DO BRASIL PRODUTOS DOMÉSTICOS LTDA.
JUANCUESTA@CUESTALAWYERS.COM

Asunto: MODELO DE UTILIDAD

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			MU
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	16-143903-0000-0000	1 de junio de 2016
Reivindicaciones:	16-143903-0000-0000	1 de junio de 2016
	16143903	16 de agosto de 2016
	16143903	05 de octubre de 2017
Dibujos:	16-143903-0000-0000	1 de junio de 2016
Prioridad(es):	País: BRASIL (BR), Número: BR 2020150127842, Fecha: 1 de junio de 2015	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las

Oficio N° 15149

Ref. Expediente N° 16143903

cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 3 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. 16143903 del 05 de octubre de 2017).

Título de la solicitud: “BATIDOR DE MASA PESADA PARA SU USO EN APARATOS DOMÉSTICOS” (Radicado No. 16-143903-0000-0000 del 1 de junio de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un accesorio para un batidor de masa pesada, del tipo que son utilizados en la elaboración de productos alimenticios, que pueda ser elaborado con materiales ligeros y resistentes, y contando con reducidos costos de producción debido a una manufactura sencilla.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un batidor masa pesada o extra pesado para el uso en electrodomésticos, que comprende una cabeza de accionamiento y un batidor cuerpo metálico, en el que la cabeza de accionamiento) está formado en dos partes, la inyección de material plástico que comprende un alojamiento de la boquilla en su parte superior diseñada para ser acoplada a un árbol de rotor que acciona el batidor para el movimiento pivotante, y un rebaje de acoplamiento en su parte inferior para recibir (s) brazo (s) del cuerpo de batidor, en el que la cavidad de acoplamiento tiene un perfil hueco formato idéntico al cuerpo de la forma del perfil de extrusión de la batidora obtenido por extrusión de metales; el rebaje de acoplamiento (5, 50) recibe en su interior el brazo que acopla el cuerpo metálico de la batidora y se fija por medio de la fijación de las ranuras (7, 70) y/o atornillado.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A47J 43/00, A47J 43/10.

4. De la solicitud de patente

Título

El término “uso” no se debe ser empleado en el título en conformidad con el Art. 14 D486. Se recomienda modificar o eliminar dicho término.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- En la reivindicación 1 se emplea la expresión “*para su uso en aparatos domésticos*” lo cual no es una característica técnica que defina al modelo de utilidad. Se sugiere modificar o eliminar dicha expresión.
- La reivindicación 1 no es clara por que en ésta se emplea el mismo número de referencia (1, 10) para dos características técnicas diferentes como lo son “*un árbol de rotor*” y “*un batidor*”. Se recomienda hacer la aclaración y corrección necesaria.
- La expresión: “*perfil hueco*” (reiv. 1) es de carácter general que sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere redefinir la reivindicación con base en las características técnicas esenciales del objeto reclamado.
- El fragmento: “*en el que la cavidad de acoplamiento (5, 50) acopla el brazo (6, 60) del cuerpo (3, 30) del batidor (1, 10)*” (reiv. 1) corresponde a una funcionalidad, la cual puede estar presente en las reivindicaciones, pero no le

Oficio N° 15149

Ref. Expediente N° 16143903

puede dar novedad a un producto, dado que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto haciendo a las funcionalidades opcionales, de tal manera que no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- El fragmento: *“de manera que 50 a 100% de la longitud del brazo (6, 60) se inserta en la cavidad de acoplamiento (5, 50) y se fija dentro de la cavidad de acoplamiento (5, 50)”* hace referencia a un resultado a alcanzar y no define al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que llegue a ese resultado. Se sugiere remplazarlo por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 1 de junio de 2015 y, consultadas las bases de datos a las cuales tiene acceso esta Oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de la invención.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1, al igual que sus reivindicaciones dependientes 2 y 3, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación,

Oficio N° 15149

Ref. Expediente N° 16143903

notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ALEJANDRO CASTELLANOS VARGAS
Revisado: RACHID PONCE VERJEL
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ